

**RESOLUCION No 0033 DE 2013**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA JURISDICCION COACTIVA EN EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

La Liquidadora designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según Resolución No. 20121300022825 del 23 de julio de 2012, aclarada mediante Resolución 2012300023995 del 31 de julio de 2012 ambas expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos, y Acta de Posesión de fecha 27 de julio de 2012, para la **Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali — EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la Ley 142 de 1994, el Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** La **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI**, es una empresa industrial y comercial del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, y modificado por el Acuerdo 113 de 1987.

**EMSIRVA E.S.P.** fue sometida a proceso de liquidación forzosa administrativa, de acuerdo con la Resolución No. 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la cual se ordenó la liquidación de la **Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali – EMSIRVA E.S.P.**

**Segundo.** Los procesos de liquidación forzosa administrativa, decretados en las empresas de servicios públicos, se desarrollan, por expresa disposición de la Ley 142 de 1994, bajo las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero relativas a las entidades financieras.

**Tercero.** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

**RESOLUCION No 0033 DE 2013**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA JURISDICCION COACTIVA EN EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**Cuarto.** Que la expedición de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, mediante la cual el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, en su artículo 5° estableció la obligatoriedad para las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, la aplicación del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

**Quinto.** Que la recuperación de la cartera de la empresa, tiene como objetivo generar los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones y consolidar la masa de la liquidación.

**Sexto.** Que la cartera es el conjunto de acreencias a favor de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, consignadas en títulos valores simples o complejos que contienen obligaciones dinerarias de manera clara, expresa y exigible.

**Séptimo.** Que corresponde al liquidador representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, asumir la competencia contenida en las normas que regulan el procedimiento administrativo de cobro coactivo a fin de implementar su debida aplicación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Objeto.** El objeto de la presente resolución es la adopción de la jurisdicción coactiva en de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo previsto en la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario Numero4473 de 2006.

**RESOLUCION No 0033 DE 2013**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA JURISDICCION COACTIVA EN EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**

**Artículo 2º. Competencia.** El Liquidador Representante Legal es el competente para asumir el cobro coactivo de las obligaciones exigibles a favor de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario número 4473 de 2006 y demás normas concordantes.

**Artículo 3º. Atribuciones del liquidador representante Legal.** Las atribuciones para ejercer el cobro persuasivo y coactivo estarán a cargo del Liquidador Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, Quien podrá determinar funciones y atribuciones en personal vinculado a la liquidación.

**Artículo 4º. Facultades del Liquidador Representante Legal.** Para los efectos de esta resolución, el Liquidador Representante Legal expedirá el reglamento interno de recaudo de cartera, con sujeción a lo dispuesto en la ley 1066 de 2006, el estatuto tributario y demás normas concordantes, el cual contendrá el manual de procedimientos para el cobro ejecutivo de la cartera morosa a través de la jurisdicción coactiva, que deberá incluir las siguientes condiciones mínimas, además de las relativas a la celebración de acuerdos de pago:

- Ejecutar las acciones de cobro coactivo, asignando las funciones y atribuciones en el personal vinculado a la liquidación.
- Llevar a cabo las diligencias preliminares de cobro persuasivo con el fin de obtener el pago de los créditos referidos.
- Dictar todos los actos y providencias tendientes a la ejecución del cobro a favor de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 469 y siguientes del Código General del Proceso y las normas del estatuto tributario aplicables.

**RESOLUCION No 0033 DE 2013**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA JURISDICCION COACTIVA EN EMSIRVA E.S.P. EN  
LIQUIDACIÓN**

- Notificar los autos proferidos en desarrollo de la labor de cobro coactivo.
- Elaborar los acuerdos de pago con los ejecutados cuando a ello hay lugar.
- Aprobar las cauciones decretadas.
- Designar curadores cuando así lo requiera.
- Tomar las medidas cautelares pertinentes.
- Resolver los recursos de ley interpuestos contra los autos proferidos y el trámite de las excepciones propuestas.
- Ordenar la suspensión del proceso de cobro coactivo cuando a ello haya lugar.
- Liquidar las costas y el valor de los créditos.
- Ordenar las normas que reglamenten el cobro coactivo y mantenerlas actualizadas.
- Adelantar y tener al día la radicación y estado de los procesos de cobro coactivo.

**Artículo 5º.** Las normas del Código Civil, del Código General del Proceso, del Código de Comercio y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo se aplicaran en caso de vacío en las normas especiales que rigen el cobro coactivo.

**Artículo 6º. Adecuación a la normatividad vigente.** El presente reglamento se ajustara a los cambios o modificaciones que se profieran a las normas que lo regulan.

**Artículo 7º.** Corresponde al Liquidador Representante Legal expedir el Manual de Cobro Administrativo Coactivo el cual estará inmerso en la Resolución que adopte el reglamento interno de recaudo de cartera y de procedimiento de cobro coactivo teniendo en cuenta las normas generales contempladas en la normatividad jurídica vigente en la materia.

**RESOLUCION No 0033 DE 2013**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA JURISDICCION COACTIVA EN EMSIRVA E.S.P. EN  
LIQUIDACIÓN**

**Artículo 8º.Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de abril de dos mil trece (2013)

  
**MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**

Liquidadora – Representante Legal Emsirva E.S.P. en Liquidación